

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Doña Mencía

BOP-A-2024-5258

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, **HACER SABER:**

**I:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2024, al punto 5 de su orden del día, adoptó los siguientes acuerdos:

**«RESULTANDO:** Que las vigentes tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por reserva de estacionamiento para carga y descarga, por corte de la vía pública, por entradas de vehículos a través de las aceras y por reservas de aparcamiento fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 02 de noviembre de 2017, modificándose únicamente para incluir el concepto de reserva de cochera y estacionamiento autorizado por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO:** Necesaria la actualización de las citadas tarifas dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de las mismas.

**VISTOS:** los artículos 9.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL),

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por reserva de estacionamiento para carga y descarga, por corte de la vía pública, por entradas de vehículos a través de las aceras y por reservas de aparcamiento.

- Aprobación de nueva redacción del artículo 1 para adaptarlo a la normativa vigente.
- Modificación de las tarifas: artículo 6.

**SEGUNDO:**

<<Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por reserva de estacionamiento para carga y descarga, por corte de la vía pública, por entradas de vehículos a través de las aceras y por reservas de aparcamiento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal».



<<Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas:

## 1. VADOS PERMANENTES

A) COCHERAS PARTICULARES, COMUNITARIAS	€/ml/año
De un solo vehículo	9,01
Hasta 4 vehículos	15,92
Entre 5 y 8 vehículos	33,57
Entre 9 y 12 vehículos	47,90
Entre 13 y 16 vehículos	67,04
Entre 17 y 30 vehículos	95,86
Entre 31 y 50 vehículos	125,00
Más de 50 vehículos	150,00

B) ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	€/ml/año
Hasta 4 vehículos adscritos	11,59
Entre 5 y 8 vehículos adscritos	23,03
Entre 9 y 12 vehículos adscritos	34,83
Entre 13 y 16 vehículos adscritos	46,56
Entre 17 y 30 vehículos adscritos	58,09
Entre 31 y 50 vehículos adscritos	85,00
Más de 50 vehículos	100,00

## 2. RESERVA DE COCHERA Y ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO

a) Se establece un único precio de **55,00 €/año** para todas aquellas cocheras de particulares que soliciten la reserva y estacionamiento que cuenten con la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a los informes técnicos de la Policía Local, para un año de duración.

b) Se establece un único precio de **42,00 €/6 meses** para todas aquellas cocheras de particulares que soliciten la reserva y estacionamiento que cuenten con la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a los informes técnicos de la Policía Local, para 6 meses de duración.

## 3. INTERRUPCIONES O CORTES DE TRÁFICO CON MOTIVO DE DEMOLICIONES, CONSTRUCCIONES U OTRAS ACTIVIDADES EN GENERAL

En horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 horas

Vías de circulación especial	6,70 €/ hora
Otras vías	3,35 €/ hora



En horario comprendido entre las 14:00 y las 20:00 horas

Vías de circulación especial	4,20€/ hora
Otras vías	2,08 €/ hora

Las categorías de vías anteriores corresponden a la definición contemplada en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

#### 4. RESERVA DE APARCAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA DE FORMA OCASIONAL

Por este concepto se aplicará el precio de **1,10 € / metro lineal / día**

#### 5. RESERVA DE APARCAMIENTO DE FORMA HABITUAL

Hasta 8 horas diarias	11,00 €/ metro lineal /año
A partir de 8 horas diarias	16,50 €/ metro lineal /año

#### 6. RESERVA DE APARCAMIENTO HABITUAL PARA PERSONAS CON TARJETA DE MOVILIDAD REDUCIDA

Por este concepto se aplicará el precio de **33,00 euros/año>>**

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos de modificación de la ordenanza fiscal y de aprobación del nuevo texto articulado de la misma provisionalmente adoptados se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia. Durante el citado plazo los interesados y ciudadanos afectados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, así como también podrán otras personas y entidades realizar aportaciones adicionales.

Finalizado el período de exposición y audiencia pública sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o aportaciones adicionales se entenderá definitivamente adoptado los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las alegaciones, reclamaciones o aportaciones adicionales que se hubieren presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de nueva redacción de la ordenanza fiscal se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones».



II: Que ha finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se haya formulado alegación, reclamación o aportación alguna, por lo que el transrito acuerdo provisional se entiende, automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, significándose que, de conformidad con el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, los interesados podrán interponer directamente contra el acuerdo provisional automáticamente elevado a definitivo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Mencía, 26 de diciembre de 2024.– El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

